CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
PUBLICA	X	PÚBLICA CLASIFICADA		PÚBLICA RESERVADA	

Formando juventud para la paz

Institución Educativa
INEM "JULIÁN MOTTA SALAS"

Reconocimiento Resolución N°. 1388 del 01 de julio de 2026
Expedido por la Alcaldía de Neiva
CÓDIGO DANE: 141001003341 NIT: 891.100.818-1
KR 1 # 26-245 NEIVA - HUILA
e-mail: ieinem@alcaldianeiva.gov.co-inemneiva@hotmail.com

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD N°. 202615
PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL N°. INEMJMS-PRE-122026

La Institución Educativa INEM Julián Motta Salas, en desarrollo de sus funciones y de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Manual de reglamentos y procedimientos para la Administración del Fondo de Servicios Educativos, adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°. 008 del 10 de febrero de 2023 para la adquisición de bienes, servicios y obras en cuantía hasta 20 SMMLV, y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones, procede a realizar el siguiente ***ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD,*** que tiene como finalidad sustentar la necesidad de contratar la *Adquisición de equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales para la dotación de algunos espacios pedagógicos de las sedes de la institución educativa,* el cual tendrá lugar de manera previa a la contratación y buscará contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública. El presente estudio contempla los aspectos que se relacionan a continuación:

1. DATOS GENERALES

FECHA DE ELABORACIÓN	06 de octubre de 2026
DEPENDENCIA	**RECTORÍA**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
OBJETO A CONTRATAR	***Adquisición de equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales*** para la dotación de algunos espacios pedagógicos de las sedes de la institución educativa, con el propósito de favorecer condiciones ambientales adecuadas que contribuyan al desarrollo de las actividades de formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas.
ALCANCE DEL OBJETO	La dotación de algunos espacios pedagógicos de las sedes de la institución educativa con equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales permitirá favorecer condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y formativas. Esta dotación busca contribuir a que los estudiantes dispongan de ambientes adecuadamente ventilados y con condiciones térmicas más favorables, especialmente en consideración a las características climáticas de la región, propiciando espacios que favorezcan el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el bienestar de la comunidad educativa y el cumplimiento de los propósitos institucionales relacionados con la ***Formación Integral.***
DILIGENCIADO POR	**JANEC GARCÍA CALDERÓN**

TIPO DE CONTRATO	***Orden de Compra o Suministro***		***Orden de Servicio o Trabajo***		***Contrato con formalidades plenas***	**X**

TIPO PROCESO DE SELECCIÓN	***Régimen Especial,*** Acuerdo N°. 008 del 10 de febrero de 2023
PRESUPUESTO ESTIMADO	***Treinta y tres millones ciento noventa y ocho mil pesos mcte. ($33.198.000,00).***
TIPO DE GASTO	Funcionamiento

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N°. DISPONIBILIDAD	DENOMINACIÓN RUBRO	FUENTE
	CDP N°. 2026D49 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	SGP EDUCACIÓN CALIDAD GRATUIDAD

2. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos fines, la gestión pública y la contratación estatal constituyen instrumentos orientados a satisfacer las necesidades colectivas, garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y asegurar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

En materia de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 dispone que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que deban registrarse en la contabilidad de dichos fondos se celebrarán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados de manera razonable a las circunstancias concretas de cada actuación. Asimismo, establece que estos procesos deberán desarrollarse con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizar la eficacia y la celeridad en la prestación del servicio educativo y propender por la economía en la administración de los recursos públicos. Igualmente, señala que corresponde al rector o director del establecimiento educativo celebrar los contratos que deban atenderse con cargo a estos recursos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos adoptados por los respectivos Consejos Directivos, conforme a las competencias asignadas por la ley.

De igual manera, el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 asigna a los Consejos Directivos de los establecimientos educativos la función de reglamentar, mediante acuerdo, los procedimientos, formalidades y garantías aplicables a los procesos de contratación cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia, los Consejos Directivos se encuentran facultados para establecer, mediante el respectivo reglamento interno de contratación, los procedimientos, formalidades y garantías que regirán dichos procesos, en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

En este contexto, corresponde al rector, como ordenador del gasto, identificar, planear, formular y gestionar las necesidades institucionales que deban atenderse mediante procesos de contratación, garantizando que las actuaciones administrativas contribuyan al cumplimiento de la misión institucional, al adecuado funcionamiento del plantel educativo y a la prestación eficiente del servicio público de educación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En ese sentido, la adecuada gestión de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos y la contratación que con ellos se adelante constituyen instrumentos que contribuyen al cumplimiento de los fines del servicio educativo y al fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución educativa.

La adquisición prevista en este documento se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Anual de Adquisiciones y las necesidades identificadas, lo que contribuye de manera directa a la calidad educativa, al fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, académica y comunitaria, y responde a los requerimientos de la planeación del establecimiento, favoreciendo el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de las actividades culturales, deportivas y demás acciones propias de la institución educativa.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La prestación del servicio educativo requiere de espacios físicos que respondan a las necesidades propias de las actividades que en ellos se desarrollan y que proporcionen condiciones apropiadas para la permanencia de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa. En este contexto, las características ambientales de los espacios pedagógicos adquieren especial importancia, particularmente en aquellos destinados al desarrollo de procesos académicos y formativos que demandan períodos prolongados de permanencia, atención, participación y concentración. Contar con ambientes que favorezcan condiciones adecuadas de ventilación y temperatura constituye, por tanto, un elemento que acompaña el desarrollo de las actividades educativas y contribuye a generar condiciones más apropiadas para el aprendizaje y el bienestar de quienes hacen uso de estos espacios.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Continuación)

La ***Institución Educativa INEM Julián Motta Salas*** desarrolla sus actividades académicas y formativas en diferentes espacios de sus sedes, cuyas características y pautas de uso hacen necesario disponer de alternativas que permitan mejorar las condiciones ambientales en aquellas áreas previamente identificadas que presentan requerimientos de ventilación o regulación térmica. Esta necesidad adquiere especial relevancia en consideración al clima de la ciudad de Neiva, donde las temperaturas elevadas durante buena parte del año pueden generar ambientes con una mayor sensación de calor, haciendo necesario adoptar medidas que contribuyan a propiciar entornos más favorables para el desarrollo de las jornadas escolares.

En este contexto, la ***dotación de equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales*** constituye una alternativa orientada a fortalecer las condiciones de determinados espacios pedagógicos, atendiendo sus características particulares y las necesidades identificadas para su utilización. Mientras los ***equipos de aire acondicionado permiten regular la temperatura*** de los lugares que requieren refrigeración, los ***ventiladores favorecen la circulación del aire*** y contribuyen a mejorar su movimiento y renovación dentro de los espacios. La incorporación de uno u otro tipo de equipo, de acuerdo con las condiciones de cada ambiente, permite responder de manera diferenciada a las necesidades existentes y aprovechar de forma adecuada los recursos destinados a su dotación.

La importancia de esta adquisición trasciende la incorporación de bienes físicos al inventario institucional, en la medida en que se encuentra relacionada con las condiciones en las cuales se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes permanecen durante buena parte de la jornada escolar en los escenarios donde se desarrollan las actividades pedagógicas, por lo que ***disponer de entornos con condiciones térmicas y de ventilación*** más favorables puede contribuir a ***mantener mejores condiciones para la atención, la concentración, la participación y la permanencia*** durante las actividades programadas. De igual manera, estos ambientes favorecen el desarrollo de las labores de docentes y demás integrantes de la comunidad educativa que interactúan en ellos, propiciando condiciones más apropiadas para el cumplimiento de las actividades institucionales.

Desde esta perspectiva, la adecuación de los espacios pedagógicos mediante la ***incorporación de equipos de climatización y ventilación*** constituye una acción que ***contribuye al mejoramiento de las condiciones en que se desarrolla el servicio educativo***. No se trata únicamente de atender una condición asociada a las características climáticas de la región, sino de proporcionar a determinados lugares los elementos necesarios para que puedan ser utilizados en condiciones más favorables, de acuerdo con las actividades que en ellos se desarrollan y con las necesidades identificadas por la institución. De esta manera, la dotación contribuye al aprovechamiento de los ambientes disponibles y al fortalecimiento de las condiciones físicas que acompañan el desarrollo de los procesos educativos.

Esta necesidad adquiere una connotación especial en el marco de la ***formación integral*** de los estudiantes, entendida como un propósito que trasciende la transmisión de conocimientos y comprende el desarrollo de diferentes dimensiones de la persona dentro de un contexto educativo que favorezca su participación, bienestar, convivencia y desarrollo de capacidades. Para alcanzar estos propósitos, las condiciones en las cuales tienen lugar las experiencias educativas constituyen un componente que acompaña y facilita el desarrollo de las estrategias pedagógicas y de las actividades institucionales. En consecuencia, disponer de espacios pedagógicos adecuados, ventilados y con condiciones térmicas más favorables contribuye a crear un entorno que respalda el desarrollo de las diferentes experiencias que hacen parte de la formación de los estudiantes.

En este sentido, la adquisición proyectada guarda relación con los ***propósitos institucionales orientados al fortalecimiento de la formación integral,*** en tanto la mejora de las condiciones de los lugares donde se desarrollan las actividades pedagógicas contribuye a generar escenarios más apropiados para la interacción, la participación y el desarrollo de las experiencias formativas. La dotación de estos espacios no constituye, entonces, una actuación aislada de las dinámicas educativas de la institución, sino una medida que acompaña las condiciones materiales requeridas para desarrollar de manera adecuada las actividades previstas dentro del proceso educativo.

Esta relación adquiere particular importancia frente a la destinación de ***una parte de los recursos*** que serán utilizados para la presente adquisición, ***provenientes del giro con destinación específica para formación integral.*** En este escenario, la utilización de dichos recursos para la dotación de espacios pedagógicos con equipos que contribuyan a mejorar sus condiciones ambientales responde a una necesidad vinculada con el desarrollo de las actividades mediante las cuales se materializan los propósitos formativos de la institución. La adquisición permite orientar estos recursos hacia el fortalecimiento de los ambientes en los que tienen lugar experiencias educativas dirigidas al desarrollo integral de los estudiantes, de manera coherente con la finalidad para la cual fueron asignados.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Continuación)

La pertinencia de esta destinación se sustenta, además, en que la institución educativa no requiere formular un proyecto independiente para justificar la incorporación de estos bienes como una actuación ajena a su planeación institucional. ***La dotación de los espacios pedagógicos responde a necesidades concretas identificadas*** dentro de la prestación del servicio educativo y se encuentra ***vinculada con los propósitos, orientaciones y acciones contemplados en el Proyecto Educativo Institucional-PEI.*** En este sentido, la adquisición constituye una forma concreta de materializar y fortalecer condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos institucionales, en armonía con el direccionamiento que la institución ha establecido para favorecer la formación integral de sus estudiantes.

La articulación con el PEI resulta especialmente relevante porque los espacios en los que se desarrolla la actividad educativa hacen parte de las circunstancias que acompañan la implementación de las estrategias pedagógicas y el cumplimiento de los propósitos institucionales. El fortalecimiento de estos lugares mediante su ***dotación con equipos de aire acondicionado y ventiladores*** permite atender una necesidad material que incide en las condiciones de desarrollo de las actividades programadas, sin desarticularse de los objetivos educativos que orientan la gestión institucional. Por el contrario, contribuye a generar escenarios que acompañen de manera adecuada las ***acciones encaminadas al desarrollo integral de los estudiantes.***

De igual manera, la adquisición responde a un criterio de uso racional de los recursos públicos, toda vez que la selección de las áreas y de los equipos requeridos parte de necesidades previamente identificadas y busca atenderlas de acuerdo con las características particulares de cada ambiente. La utilización de equipos de aire acondicionado o de ventiladores, según corresponda, permite adoptar soluciones acordes con las condiciones de los espacios y con el propósito de fortalecer su funcionalidad, evitando abordar de manera uniforme necesidades que pueden presentar características diferentes. Así, la inversión se orienta a bienes que tendrán una utilización efectiva dentro de las actividades institucionales y que permanecerán como parte de la dotación de la institución educativa.

La adquisición también permitirá ***avanzar de manera progresiva en el fortalecimiento de las condiciones ambientales de los espacios pedagógicos*** que requieren atención, considerando que la totalidad de los ambientes institucionales no necesariamente presenta las mismas necesidades ni requiere el mismo tipo de solución. Esta priorización permite orientar los recursos disponibles hacia aquellos espacios previamente identificados, de acuerdo con las necesidades de uso y las actividades que allí se desarrollan, contribuyendo gradualmente al mejoramiento de las condiciones de los ambientes destinados a la comunidad educativa.

En consecuencia, la necesidad identificada se relaciona con la importancia de ***disponer de espacios pedagógicos que cuenten con condiciones ambientales apropiadas*** para el desarrollo de las actividades educativas, especialmente frente a las características climáticas de la ciudad de Neiva. La dotación de equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales constituye una medida pertinente para atender esta necesidad, fortalecer determinadas zonas de las sedes de la institución y propiciar condiciones más favorables para la permanencia, participación y desarrollo de las actividades académicas y formativas.

Por lo anterior, ***resulta procedente adelantar la adquisición de los equipos requeridos,*** como una actuación articulada con la prestación del servicio educativo y con los propósitos institucionales relacionados con la formación integral. La dotación proyectada permitirá fortalecer las condiciones físicas de los espacios educativos priorizados y contribuirá a que estos respondan de mejor manera a las necesidades propias de las actividades que en ellos se desarrollan, dando además un ***uso coherente a los recursos destinados específicamente a la formación integral*** y en concordancia con las orientaciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La necesidad identificada encuentra fundamento en el marco constitucional y legal que orienta la prestación del servicio público educativo, la formación integral de los estudiantes, la gestión de los establecimientos educativos estatales y la administración de los recursos asignados a los Fondos de Servicios Educativos, así como en los instrumentos de planeación que articulan las condiciones pedagógicas, físicas, administrativas y organizacionales requeridas para el cumplimiento de la misión institucional.

En primer lugar, el ***artículo 209 de la Constitución Política*** establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios adquieren especial relevancia en la administración de los recursos públicos destinados a los establecimientos educativos estatales, en cuanto las decisiones relacionadas con su utilización deben responder a necesidades efectivamente identificadas, guardar correspondencia con las finalidades institucionales y procurar el adecuado cumplimiento del servicio a cargo del Estado. En este marco, la adquisición de bienes destinados a fortalecer los espacios donde se desarrollan las actividades educativas debe responder a una planeación que permita atender las necesidades institucionales de manera pertinente y hacer un uso racional de los recursos disponibles.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Continuación)

A su vez, la ***Ley 115 de 1994*** establece que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y que el Estado debe atender de manera permanente los factores que favorecen su calidad y mejoramiento. La misma ley contempla, dentro de las condiciones requeridas para la prestación del servicio educativo, la existencia de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y reconoce la responsabilidad de las entidades territoriales frente a la financiación de la construcción, mantenimiento y dotación de las instituciones educativas estatales.

En este contexto, la dotación de determinados espacios pedagógicos con equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales se relaciona con las condiciones materiales que acompañan el desarrollo del servicio educativo, en la medida en que estos bienes están destinados a ***favorecer condiciones ambientales apropiadas para la realización de las actividades académicas y formativas.*** Su incorporación permite fortalecer la capacidad de determinados ambientes para responder a las necesidades propias de las jornadas escolares y a las características climáticas de la ciudad de Neiva, atendiendo de manera concreta aquellos espacios previamente identificados que requieren mejorar sus condiciones de ventilación o regulación térmica.

De igual manera, la Ley 115 de 1994 reconoce el Proyecto Educativo Institucional como el instrumento mediante el cual cada establecimiento educativo concreta los fines de la educación teniendo en cuenta sus características sociales, económicas y culturales, así como las condiciones y necesidades de su comunidad. El ***PEI constituye,*** por tanto, ***el referente*** a partir del cual se articulan las ***decisiones pedagógicas, administrativas y de gestión*** que permiten orientar la prestación del servicio educativo y materializar los propósitos institucionales. En consecuencia, las actuaciones relacionadas con la dotación y mejoramiento de los espacios en los que se desarrollan los procesos pedagógicos deben guardar correspondencia con las orientaciones y objetivos definidos en dicho instrumento de planeación.

Esta articulación cobra especial relevancia en el presente proceso, dado que la adquisición proyectada no responde a una actuación independiente de la planeación institucional, sino a una ***necesidad concreta relacionada con las condiciones de determinados espacios pedagógicos*** y con los propósitos que orientan la formación de los estudiantes. La dotación de estos ambientes con los equipos requeridos constituye una medida que permite ***fortalecer las condiciones físicas*** que sirven de soporte al desarrollo de las actividades educativas y que, en consecuencia, se integra a las acciones institucionales encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el PEI.

Desde esta perspectiva, la necesidad también se relaciona con las diferentes dimensiones de la gestión institucional. En la ***gestión académica,*** porque las condiciones físicas y ambientales de los espacios acompañan el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; en la ***gestión administrativa y financiera,*** porque la dotación constituye una decisión orientada a atender necesidades concretas mediante una utilización planeada de los recursos públicos; en la ***gestión directiva,*** porque responde a acciones encaminadas al fortalecimiento de las condiciones institucionales necesarias para el cumplimiento de la misión; y en la ***gestión de la comunidad,*** porque favorece la disposición de ambientes apropiados para quienes participan y desarrollan actividades dentro de la institución educativa. De esta manera, la adquisición se integra a la dinámica institucional desde una perspectiva transversal, sin reducirse a la simple incorporación de determinados bienes al inventario.

De otra parte, el ***Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",*** adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, incorpora dentro de sus estrategias educativas el desarrollo integral y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante acciones orientadas a ampliar las oportunidades de aprendizaje y promover una oferta educativa más diversa con formación integral. El artículo 125 vincula expresamente estas estrategias con una concepción amplia de la formación, que comprende diferentes dimensiones y experiencias educativas.

Aunque dicha disposición no establece por sí misma la adquisición de equipos de climatización o ventilación, sí constituye un referente de política pública que permite comprender la ***formación integral como un propósito que requiere condiciones institucionales*** que acompañen el desarrollo de las experiencias educativas. En este sentido, el fortalecimiento de los espacios pedagógicos mediante la dotación de bienes que favorezcan condiciones ambientales más apropiadas constituye una actuación coherente con una gestión institucional orientada a generar escenarios adecuados para el desarrollo de las actividades mediante las cuales se materializan los propósitos formativos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Continuación)

La relación con la formación integral adquiere particular importancia en el presente proceso, en la medida en que una parte de los recursos destinados a financiar la adquisición corresponde a recursos con destinación específica para este propósito. En consecuencia, su utilización debe guardar correspondencia con la finalidad para la cual fueron asignados y con las necesidades institucionales que contribuyan al desarrollo de las acciones orientadas a la formación de los estudiantes. La destinación de estos recursos a la dotación de determinados espacios pedagógicos encuentra sustento en que los bienes adquiridos estarán directamente vinculados con ambientes en los cuales se desarrollan actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer las condiciones en las que tienen lugar dichas experiencias.

En este punto resulta especialmente pertinente lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 respecto de los Fondos de Servicios Educativos. Esta regulación establece que los Fondos constituyen un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para atender los gastos de funcionamiento e inversión de los establecimientos educativos estatales, distintos de los gastos de personal. Asimismo, dispone que los recursos únicamente pueden utilizarse en los conceptos allí previstos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Dentro de dichos conceptos se encuentran expresamente las dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo, así como la adquisición de determinados bienes de consumo duradero destinados al funcionamiento institucional.

Esta disposición reviste especial importancia para la presente adquisición, puesto que permite establecer una relación directa entre la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir y los conceptos de utilización de los recursos del Fondo. Los equipos de aire acondicionado y los ventiladores de techo orbitales se incorporarán como bienes destinados a fortalecer determinados espacios pedagógicos, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas, y su utilización estará vinculada al desarrollo de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio educativo. En consecuencia, la adquisición se plantea dentro del marco de las posibilidades de utilización de los recursos del Fondo, sin desatender la exigencia de que exista una relación estricta con el PEI.

A su vez, el ***Decreto 1075 de 2015*** establece que el presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos comprende las erogaciones requeridas para el normal funcionamiento del establecimiento y las inversiones que demande el Proyecto Educativo Institucional, diferentes de los gastos de personal. La misma regulación asigna al rector, en coordinación con el Consejo Directivo, responsabilidades relacionadas con la planeación, ejecución y administración de los recursos del Fondo, dentro de las condiciones presupuestales y legales aplicables.

De manera particular, la regulación dispone que los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para la finalidad para la cual fueron aprobados. Este criterio resulta fundamental para el presente proceso, dado que la utilización de los recursos destinados a formación integral debe conservar una correspondencia material con dicho propósito. En este caso, la ***adquisición de equipos*** destinados a determinados espacios pedagógicos ***permite orientar tales recursos hacia una necesidad institucional relacionada con las condiciones en las que se desarrollan las actividades escolares,*** en armonía con los objetivos establecidos en el PEI.

Por consiguiente, la presente adquisición no requiere ser concebida como un proyecto independiente y desvinculado de la planeación institucional, puesto que encuentra su fundamento en necesidades concretas de dotación de espacios pedagógicos y en los propósitos institucionales previamente establecidos. La relación exigida por la regulación entre la utilización de los recursos del Fondo y el Proyecto Educativo Institucional se materializa en este caso a través de la ***correspondencia*** existente ***entre la dotación proyectada, los ambientes donde se desarrollan las actividades educativas y los objetivos institucionales asociados a la formación integr***al de los estudiantes.

En este sentido, la dotación de los espacios pedagógicos con ***equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales*** se ***articula con una concepción de la formación integral*** que comprende no solo los contenidos y estrategias propiamente pedagógicas, sino también las condiciones institucionales que acompañan las experiencias educativas. Disponer de ambientes adecuadamente ventilados y con condiciones térmicas más favorables contribuye a propiciar escenarios en los cuales los estudiantes puedan desarrollar sus actividades con mejores condiciones de permanencia, atención y participación, al tiempo que favorece el desarrollo de las labores de los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

De igual manera, la adquisición responde a los principios de economía y eficacia que orientan la gestión administrativa, en la medida en que se plantea a partir de necesidades concretas y previamente identificadas, diferenciando las soluciones de acuerdo con las características y requerimientos de cada espacio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Continuación)

La posibilidad de utilizar equipos de aire acondicionado o ventiladores, según las condiciones particulares de los ambientes priorizados, permite orientar los recursos hacia ***bienes que cumplen una finalidad institucional específica*** y que permanecerán incorporados a la dotación de la institución educativa para apoyar el desarrollo de sus actividades.

Así, desde la perspectiva constitucional, legal, de planeación nacional y de gestión de los Fondos de Servicios Educativos, la adquisición encuentra sustento en la obligación de ***procurar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo,*** en la importancia de disponer de planta física y medios educativos apropiados, en la articulación de las actuaciones institucionales con el PEI, en los propósitos asociados a la formación integral y en las disposiciones que regulan la utilización de los recursos del Fondo. La adquisición proyectada constituye, en consecuencia, una actuación de dotación orientada a atender una necesidad institucional concreta y a fortalecer las condiciones de determinados espacios pedagógicos en los que se desarrollan los procesos educativos.

Bajo este marco, la utilización de los recursos destinados a formación integral para la adquisición de los equipos previstos guarda correspondencia con la finalidad institucional de ***fortalecer los ambientes en los que se desarrollan las experiencias formativas de los estudiantes,*** siempre dentro de las apropiaciones presupuestales y de las reglas aplicables a su ejecución. La dotación propuesta permite materializar una necesidad contemplada dentro de la gestión institucional y vinculada al PEI, contribuyendo a que los espacios priorizados cuenten con condiciones ambientales más favorables para el desarrollo de las actividades académicas y formativas.

En atención a las condiciones expuestas, la adquisición de los equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales constituye una medida orientada a fortalecer la dotación de determinados espacios pedagógicos de las sedes de la institución educativa y a favorecer condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades formativas. Su incorporación permitirá atender de manera diferenciada las características y requerimientos de los espacios seleccionados, particularmente aquellos que requieren soluciones de climatización, contribuyendo a generar ambientes adecuados para la permanencia y participación de los estudiantes en los procesos educativos.

Es importante señalar que el presente proceso será financiado en su mayor parte con recursos del componente de Formación Integral, transferidos a la institución educativa mediante la Resolución N°. 021033 del 05 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la distribución de gratuidad y sujetos a la destinación establecida en la Circular N°. 016 del 31 de marzo de 2025. En esta se contempla, entre las destinaciones autorizadas, la *"Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, (…) para la implementación de estrategias de formación integral".* En desarrollo de dicha destinación, los recursos de Formación Integral comprometidos para el presente proceso ascienden a la suma de *Veinte millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos mcte. ($20.949.499,00).*

En este sentido, la destinación de dichos recursos para la adquisición de los bienes previstos guarda correspondencia con la finalidad para la cual fueron asignados, en tanto se orienta al fortalecimiento de espacios pedagógicos en los que se desarrollan procesos relacionados con la formación integral de los estudiantes. A su vez, ***la adquisición se articula con el Proyecto Educativo Institucional***, en cuanto constituye una acción concreta de la gestión institucional encaminada a generar condiciones que acompañen el desarrollo de los propósitos pedagógicos y formativos definidos por la institución, sin requerir para ello la formulación de un proyecto independiente.

De igual manera, la atención de esta necesidad se enmarca en las responsabilidades que corresponden a la institución educativa respecto de la adecuada gestión de los recursos y de las condiciones requeridas para la prestación del servicio educativo. En consecuencia, la adquisición propuesta responde a una necesidad previamente identificada y a una finalidad institucional concreta, y su ejecución deberá observar las disposiciones aplicables a la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y los principios que orientan la gestión contractual.

Para atender esta necesidad, la institución educativa requiere acudir a un proceso de adquisición, toda vez que dentro de sus funciones no se encuentra la fabricación o suministro de los equipos de climatización y ventilación requeridos. En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de selección correspondiente, mediante el cual se determine el proponente que, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que lo rigen, ofrezca los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas, condiciones económicas y demás requisitos previstos.

Así, la contratación proyectada ***no responde a una necesidad aislada de adquisición de bienes, sino a una acción de dotación vinculada con la gestión institucional*** y con la atención de condiciones concretas de los espacios pedagógicos seleccionados. Su finalidad se relaciona con el fortalecimiento progresivo de dichos ambientes y con la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas y formativas, en concordancia con los propósitos institucionales de formación integral.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Continuación)

Con fundamento en el análisis de las necesidades identificadas, las condiciones climáticas de la región, las características de los espacios objeto de dotación, los propósitos institucionales relacionados con la formación integral, la destinación de los recursos disponibles y su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, se encuentra justificada la adquisición de los equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales requeridos por la institución educativa.

En consecuencia, resulta ***viable, conveniente y oportuno*** adelantar el proceso de contratación correspondiente, por cuanto permite atender una necesidad concreta de la institución, aplicar los recursos disponibles a una finalidad relacionada con la formación integral y fortalecer progresivamente la dotación de los espacios pedagógicos seleccionados. Con ello se busca contribuir a la disposición de condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y de formación de los estudiantes, en concordancia con los fines del servicio público educativo y con las disposiciones que regulan la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

La contratación objeto del presente estudio se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, en concordancia con las necesidades institucionales previamente identificadas, lo que permite adelantar el correspondiente proceso de selección en cumplimiento de los instrumentos de planeación y en beneficio de la comunidad educativa.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante invitación pública, de conformidad con el Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo. Para tal efecto, se publicará el respectivo Aviso de Convocatoria en la cartelera institucional y, posteriormente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el módulo de Régimen Especial sin ofertas, dentro de los términos previstos para ello.

4. OBJETIVO DEL CONTRATO

El objetivo del contrato es ***adquirir equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales*** para la dotación de determinados espacios pedagógicos de las sedes de la institución educativa, con el propósito de atender las necesidades identificadas y ***contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales en las que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.***

La adquisición de estos equipos ***permitirá disponer de ambientes térmicamente adecuados*** para el desarrollo de las actividades académicas y formativas, favoreciendo el bienestar de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, así como condiciones propicias para la atención, participación y aprovechamiento de las actividades pedagógicas. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los fines misionales de la institución educativa, al ***fortalecimiento de la formación integral*** y a la generación de condiciones que ***favorezcan la permanencia y continuidad*** de los estudiantes en el sistema educativo.

5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN UNSPSC

La adquisición de equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales para la dotación de algunos espacios pedagógicos de las sedes de la institución educativa, objeto del presente proceso de selección, está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
40101701	Aires acondicionados
40101609	Ventiladores de techo
52141804	Ventiladores eléctricos para uso doméstico

6. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes condiciones generales y especificaciones técnicas constituyen ***requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento*** que deberán atender los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas y que serán aplicables a la ejecución contractual, en lo que corresponda. Su finalidad es establecer las condiciones que deben reunir los equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales objeto de la adquisición, de manera que respondan a las necesidades identificadas por la institución educativa y sean entregados en las cantidades y características requeridas.

6. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Continuación)

El proponente deberá ***ofertar la totalidad de los equipos*** relacionados en el cuadro de especificaciones técnicas, atendiendo integralmente las características, unidades y cantidades allí definidas. La oferta deberá ***indicar, cuando corresponda, la marca y referencia*** de los bienes ofrecidos, de manera que permita verificar su correspondencia con los requerimientos establecidos. No se admitirán sustituciones, modificaciones o condicionamientos respecto de las características técnicas expresamente señaladas, salvo que las reglas del proceso contemplen de manera expresa dicha posibilidad.

Los equipos ofertados deberán ser ***nuevos, originales, sin uso, no remanufacturados, reacondicionados ni de exhibición,*** y encontrarse en condiciones aptas para su entrega y posterior utilización. Asimismo, deberán corresponder a las características técnicas exigidas para cada ítem y reunir las condiciones de calidad, seguridad y desempeño propias de su naturaleza y del uso previsto.

La propuesta económica deberá presentarse ***respetando el orden, descripción, unidad de medida, cantidad*** y demás condiciones establecidas para los ítems que conforman las especificaciones técnicas, indicando para cada uno el valor unitario y el valor total correspondiente. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales, ser exactos y verificables matemáticamente, e incluir el IVA cuando haya lugar.

En ningún caso el valor unitario ofertado para cada ítem ***podrá superar el presupuesto máximo establecido*** por la institución educativa para el respectivo equipo. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección.

Los valores ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro y entrega de los bienes, incluidos, entre otros, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, manipulación, seguros, embalaje y demás conceptos que resulten necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser contemplados en la estructuración de la oferta.

Cuando el proponente sea ***responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá discriminarlo expresamente en su oferta*** económica respecto de los ítems gravados. Si, estando obligado a discriminarlo, no lo hace, se entenderá que el IVA se encuentra incluido dentro de los valores ofertados, siempre que el concepto correspondiente se encuentre sujeto a dicho impuesto.

Los ***precios ofertados permanecerán fijos*** durante la ejecución contractual y ***no estarán sujetos a reajuste***. En consecuencia, el proponente deberá considerar al estructurar su oferta todos los costos, gastos y variaciones que razonablemente puedan presentarse durante la ejecución, asumiendo las consecuencias derivadas de los errores u omisiones en que incurra al determinar los valores propuestos.

El proponente deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para suministrar y entregar los equipos en las cantidades, condiciones y tiempos establecidos, así como para atender las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los equipos hasta el lugar indicado por la institución educativa estarán a cargo del futuro contratista y se entenderán incluidos en los valores ofertados. Los bienes deberán ser trasladados y manipulados empleando medios y procedimientos adecuados para preservar su integridad y evitar daños durante su transporte y entrega.

Los equipos deberán entregarse en condiciones adecuadas de conservación, empaque y protección. Asimismo, deberán incluir los accesorios y elementos que formen parte integral de cada unidad o que sean suministrados por el fabricante como parte de su configuración comercial, de acuerdo con la referencia ofrecida. Cuando corresponda, deberán acompañarse de los respectivos manuales de operación, documentación técnica y documentos de garantía suministrados por el fabricante, distribuidor o comercializador.

La entrega estará sujeta a la verificación por parte de la institución educativa de las cantidades, marcas, referencias, características, estado físico y demás condiciones previstas en el contrato y en las especificaciones técnicas. La recepción de los bienes no implicará la aceptación de aquellos que presenten defectos, averías, inconsistencias o características diferentes a las ofertadas y contratadas.

Cuando los equipos presenten defectos de calidad o funcionamiento, daños atribuibles al transporte o entrega, o incumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y contratadas, el futuro contratista deberá efectuar su reemplazo, sin costo adicional para la institución educativa, dentro del término establecido para tal efecto, hasta que los bienes cumplan integralmente las condiciones requeridas y sean recibidos a satisfacción.

6. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Continuación)

Los equipos deberán ***contar con la garantía comercial y/o de fábrica ofrecida*** por el fabricante, distribuidor o comercializador, según corresponda. En la oferta deberá indicarse el término de garantía aplicable a cada equipo, así como el responsable de su otorgamiento. Durante el término de garantía, el contratista deberá atender las reclamaciones que se presenten por defectos de fabricación, calidad o funcionamiento amparados por dicha cobertura, de conformidad con las condiciones ofrecidas y las disposiciones aplicables.

Las marcas y referencias ofrecidas deberán corresponder a bienes disponibles en el mercado y cuya identificación permita verificar sus características técnicas, garantía y condiciones de comercialización. La indicación de marca y referencia en la propuesta tendrá carácter vinculante para el proponente y, una vez seleccionado, para el contratista.

Los equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales deberán cumplir las disposiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables a su naturaleza, así como las condiciones establecidas por el fabricante para su adecuado funcionamiento.

A continuación, se relacionan los ***requerimientos técnicos mínimos exigidos*** para los equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales objeto de la adquisición. Estos requisitos son de obligatorio cumplimiento y deberán ser ofertados para cada ítem, en las cantidades, unidades de medida y demás características definidas en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU.	UND	1	• Capacidad de enfriamiento: 12.000 BTU/h. • Tecnología Inverter. • Alimentación eléctrica: 220 V. • Eficiencia energética: clase D o superior, de acuerdo con el etiquetado energético aplicable. • Refrigerante de bajo impacto ambiental, de conformidad con la normativa aplicable y las especificaciones del fabricante. • Sistema de protección frente a variaciones de tensión eléctrica. • Equipo tipo minisplit, conformado por unidad interior y unidad exterior, de acuerdo con la configuración comercial del fabricante.
2	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU.	UND	1	• Capacidad de enfriamiento: 18.000 BTU/h. • Tecnología Inverter. • Alimentación eléctrica: 220 V. • Eficiencia energética: clase A o superior, de acuerdo con el etiquetado energético aplicable. • Refrigerante de bajo impacto ambiental, de conformidad con la normativa aplicable y las especificaciones del fabricante. • Sistema de protección frente a variaciones de tensión eléctrica. • Equipo tipo minisplit, conformado por unidad interior y unidad exterior, de acuerdo con la configuración comercial del fabricante.

6. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Continuación)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
3	AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU.	UND	3	• Capacidad de enfriamiento: 24.000 BTU/h. • Tecnología Inverter. • Alimentación eléctrica: 220 V. • Eficiencia energética: clase A o superior, de acuerdo con el etiquetado energético aplicable. • Refrigerante de bajo impacto ambiental, de conformidad con la normativa aplicable y las especificaciones del fabricante. • Sistema de protección frente a variaciones de tensión eléctrica. • Equipo tipo minisplit, conformado por unidad interior y unidad exterior, de acuerdo con la configuración comercial del fabricante.
4	VENTILADOR DE TECHO ORBITAL	UND	56	• Diámetro: 18 pulgadas. • Potencia nominal: 75 W. • Motor con sistema de oscilación/movimiento orbital para distribución del flujo de aire. • Seis (6) aspas con diseño aerodinámico. • Tres (3) velocidades de operación. • Rejilla o sistema de protección que reduzca el riesgo de contacto accidental con las aspas. • Alimentación eléctrica compatible con la red institucional y las especificaciones del fabricante. • Equipo nuevo, de uso comercial o institucional, apto para instalación en techo.

Las condiciones y especificaciones técnicas descritas anteriormente constituyen los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta. En consecuencia, el proponente deberá atenderlas integralmente y presentar su oferta conforme a lo establecido, ***sin modificar, adicionar, suprimir o condicionar*** los requerimientos técnicos definidos en el presente documento. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas definidas en el proceso de selección.

La oferta deberá comprender la totalidad de los equipos relacionados en el cuadro de especificaciones técnicas. En consecuencia, la omisión de uno o más ítems, la presentación parcial de la oferta o el incumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las características, condiciones y demás requerimientos establecidos para los bienes objeto del proceso, así como las condiciones previstas para su suministro y entrega. En consecuencia, los valores ofertados deberán contemplar todos los costos y gastos que razonablemente deban ser considerados para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que el desconocimiento de tales condiciones pueda ser invocado posteriormente como fundamento para solicitar mayores valores o compensaciones económicas.

OBSERVACIÓN: En el evento en que, una vez atendidos en su totalidad los ítems inicialmente requeridos en las presentes especificaciones técnicas, se genere un saldo de recursos dentro del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación, la institución educativa podrá destinar dicho saldo a la adquisición de equipos adicionales de la misma naturaleza, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto contractual y cumplan las condiciones técnicas, económicas y de calidad previstas, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el objeto contractual, la naturaleza de los bienes requeridos, las especificaciones técnicas mínimas establecidas, las cantidades previstas y los resultados del estudio de mercado realizado para el presente proceso, la institución educativa estableció como presupuesto oficial la suma de ***Treinta y tres millones ciento noventa y ocho mil pesos mcte. ($33.198.000,00) incluido IVA,*** cuando haya lugar.

El presupuesto señalado comprende la totalidad de los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario que deba asumir el futuro contratista, el pago de estampillas, los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, así como los demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos no previstos en la oferta. Por su parte, la institución educativa efectuará las retenciones a que haya lugar en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, de conformidad con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

Ahora bien, para la ***determinación de los valores unitarios y totales de referencia*** de los bienes requeridos, se tomó como base el estudio de mercado elaborado por la Auxiliar Administrativa con funciones de Almacenista (e), en desarrollo del cual se solicitaron y analizaron cotizaciones de proveedores con experiencia en la comercialización de equipos de aire acondicionado y ventiladores de las características requeridas. Este ejercicio comprendió la verificación y comparación de los precios cotizados, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas definidas por la institución educativa, con el propósito de establecer referentes económicos razonables y acordes con las condiciones observadas en el mercado local.

De igual manera, se consideró la experiencia derivada de procesos contractuales ejecutados durante vigencias anteriores para la adquisición de bienes de similar naturaleza, así como el comportamiento reciente de los precios de los equipos requeridos. Estos elementos permitieron complementar el análisis efectuado y contar con referentes adicionales para la adecuada estimación del presupuesto, contribuyendo a una apropiada planeación administrativa y financiera del proceso.

En este contexto, el presupuesto oficial se estructuró con fundamento en los ítems definidos en las especificaciones técnicas, asignando a cada uno un valor unitario y un valor total máximo de referencia, los cuales servirán como parámetros para la presentación, verificación y comparación de las ofertas económicas. Los ítems contemplados corresponden a las necesidades inicialmente previstas por la institución educativa; no obstante, si una vez atendidas en su totalidad las cantidades requeridas subsiste disponibilidad presupuestal dentro del valor máximo establecido, podrán adquirirse unidades adicionales de los mismos bienes, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto contractual, exista disponibilidad suficiente y se mantengan las condiciones económicas correspondientes al respectivo ítem.

Por otra parte, para la determinación de los valores unitarios y totales de referencia se ***adoptó como criterio el menor valor cotizado para cada ítem en el estudio de mercado,*** previa verificación de que el bien ofrecido correspondiera a las especificaciones técnicas requeridas y que el valor informado comprendiera la totalidad de los costos asociados a su adquisición. Esta metodología permite sustentar la razonabilidad del presupuesto oficial, establecer parámetros objetivos para la comparación de las ofertas y contribuir a la aplicación de los principios de economía, eficiencia, transparencia y planeación que orientan la gestión contractual de los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, ***el presupuesto oficial por valores unitarios y totales de referencia,*** que servirá como base para la presentación y análisis de las ofertas económicas, corresponde al siguiente:

7.1 VALOR ESTIMADO (Continuación)

PRESUPUESTO ESTABLECIDO CON BASE EN EL ESTUDIO DE MERCADO					
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES DE TECHO ORBITALES PARA LA DOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL PROPÓSITO DE FAVORECER CONDICIONES AMBIENTALES ADECUADAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JULIÁN MOTTA SALAS.				**PRESUPUESTO OFICIAL POR VALOR UNITARIO (Incluido IVA)**	**PRESUPUESTO OFICIAL POR VALOR TOTAL (Incluido IVA)**
ÍTEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
1	**AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU.** TIPO MINISPLIT, CONFORMADO POR UNIDAD INTERIOR Y UNIDAD EXTERIOR, DE ACUERDO CON LA CONFIGURACIÓN COMERCIAL DEL FABRICANTE; TECNOLOGÍA INVERTER; SUMINISTRO ELÉCTRICO A 220 VOLTIOS; EFICIENCIA ENERGÉTICA CLASE D O SUPERIOR, DE ACUERDO CON EL ETIQUETADO ENERGÉTICO APLICABLE; REFRIGERANTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE; SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A VARIACIONES DE TENSIÓN ELÉCTRICA.	UND	1	$ 1.950.000,00	$ 1.950.000,00
2	**AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU.** TIPO MINISPLIT, CONFORMADO POR UNIDAD INTERIOR Y UNIDAD EXTERIOR, DE ACUERDO CON LA CONFIGURACIÓN COMERCIAL DEL FABRICANTE; TECNOLOGÍA INVERTER; SUMINISTRO ELÉCTRICO A 220 VOLTIOS; EFICIENCIA ENERGÉTICA CLASE A O SUPERIOR, DE ACUERDO CON EL ETIQUETADO ENERGÉTICO APLICABLE; REFRIGERANTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE; SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A VARIACIONES DE TENSIÓN ELÉCTRICA.	UND	1	$ 3.120.000,00	$ 3.120.000,00
3	**AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU.** TIPO MINISPLIT, CONFORMADO POR UNIDAD INTERIOR Y UNIDAD EXTERIOR, DE ACUERDO CON LA CONFIGURACIÓN COMERCIAL DEL FABRICANTE; TECNOLOGÍA INVERTER; SUMINISTRO ELÉCTRICO A 220 VOLTIOS; EFICIENCIA ENERGÉTICA CLASE A O SUPERIOR, DE ACUERDO CON EL ETIQUETADO ENERGÉTICO APLICABLE; REFRIGERANTE DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE; SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A VARIACIONES DE TENSIÓN ELÉCTRICA.	UND	3	$ 4.056.000,00	$ 12.168.000,00
4	**VENTILADOR DE TECHO ORBITAL.** EQUIPO NUEVO, DE USO COMERCIAL O INSTITUCIONAL, APTO PARA INSTALACIÓN EN TECHO; ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA COMPATIBLE CON LA RED INSTITUCIONAL Y LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE; DIÁMETRO DE 18 PULGADAS; POTENCIA NOMINAL DE 75 W.; MOTOR CON SISTEMA DE OSCILACIÓN/MOVIMIENTO ORBITAL PARA DISTRIBUCIÓN DEL FLUJO DE AIRE; SEIS (6) ASPAS CON DISEÑO AERODINÁMICO; TRES (3) VELOCIDADES DE OPERACIÓN Y REJILLA O SISTEMA DE PROTECCIÓN QUE REDUZCA EL RIESGO DE CONTACTO ACCIDENTAL CON LAS ASPAS.	UND	56	$ 285.000,00	$ 15.960.000,00
			VALOR TOTAL POR PRECIO UNITARIO Y TOTAL	**$ 9.411.000,00**	**$ 33.198.000,00**

Los precios ofertados por el proponente no podrán superar, en ningún caso, ***el valor unitario ni el valor total establecido*** por la institución educativa para cada ítem. En consecuencia, las ofertas que superen cualquiera de estos límites, respecto de uno o varios ítems, serán rechazadas de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección y no serán tenidas en cuenta para efectos de análisis.

Por lo tanto, los proponentes deberán formular su oferta económica considerando la totalidad de los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluidos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables, de manera que los valores ofertados comprendan integralmente las obligaciones a cargo del futuro contratista. Por lo tanto, durante la ejecución contractual no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales derivados de omisiones, errores de cálculo o de una inadecuada estimación económica por parte del oferente.

7.1 VALOR ESTIMADO (Continuación)

En ningún evento, ***el valor total ofertado podrá ser superior al presupuesto oficial establecido*** para el presente proceso de selección, correspondiente a la suma de ***Treinta y tres millones ciento noventa y ocho mil pesos mcte. ($33.198.000,00)*** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Finalmente, el presupuesto oficial fue determinado en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad fiscal y transparencia que orientan la gestión del gasto público, procurando garantizar la adecuada utilización de los recursos asignados y la disponibilidad financiera necesaria para atender las necesidades que sustentan el presente proceso.

7.2 FORMA DE PAGO

La institución educativa pagará al futuro contratista el valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, en un ***Único Pago,*** una vez efectuada la entrega de la totalidad de los bienes objeto de adquisición y verificado su recibo a satisfacción por parte de la institución educativa. El desembolso se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que este indique para tal efecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite correspondiente.

Para efectos del trámite del pago, el futuro contratista deberá presentar y acreditar, según corresponda, los siguientes documentos y requisitos: (i) Factura o documento equivalente, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y según su régimen aplicable; (ii) Informe de entrega en el que se relacionen los bienes suministrados, indicando como mínimo su descripción, cantidades, precios unitarios y valor total; (iii) Certificación o acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado, en la que conste la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la recepción de los bienes objeto del contrato; (iv) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral y, cuando haya lugar, certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente; y (v) Los demás documentos de carácter legal o administrativo que resulten exigibles para el respectivo trámite, de acuerdo con la normatividad aplicable y los procedimientos internos de la institución educativa.

Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato serán asumidos por el futuro contratista, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y se entenderán incluidos en los precios ofertados. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por dichos conceptos.

En relación con las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la institución educativa procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, atendiendo al objeto contractual y a la calidad, condición y régimen tributario aplicable al futuro contratista. Cuando este considere que no procede la práctica de determinada retención o que le resulta aplicable una exclusión, exención o tratamiento tributario especial, deberá acreditarlo documentalmente mediante los soportes correspondientes.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Explique los criterios, cotizaciones, estudios o metodologías que se utilizaron para establecer el valor del contrato

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se encuentra debidamente soportado en el ***Estudio de Mercado N°. 007-2026,*** elaborado por la Auxiliar Administrativa con funciones de Almacenista (e) de la institución educativa, mediante el cual se realizó el análisis de los precios correspondientes a los equipos de aire acondicionado y ventiladores orbitales requeridos para contribuir a la disposición de ambientes educativos adecuadamente ventilados y con condiciones térmicas más favorables, favoreciendo el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el bienestar de la comunidad educativa y el cumplimiento de los propósitos institucionales relacionados con la Formación Integral.

Para la elaboración del estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores con experiencia en la comercialización de esta clase de bienes, con el propósito de obtener información sobre los precios vigentes, contar con referentes económicos acordes con las condiciones del mercado y disponer de elementos objetivos para establecer los valores de los bienes requeridos y determinar el presupuesto necesario para atender la necesidad identificada.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO (Continuación)

Es preciso señalar que las solicitudes de cotización y la información suministrada por los proveedores tuvieron como única finalidad recopilar datos para la elaboración del estudio de mercado y la estimación económica del proceso. En consecuencia, no constituyen ofertas, propuestas contractuales ni compromisos de contratación y, por tanto, no generan obligación alguna para la institución educativa ni para los proveedores que aportaron dicha información.

Las cotizaciones que sirvieron de soporte para la elaboración del estudio de mercado y la determinación de los precios de referencia corresponden a las siguientes:

				COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT, INVERTER, SUMUNISTRO DE ENERGÍA A 220 V, EFICIENCIA ENERGÉTICA A.	UND	1	$ 2.860.000,00	$ 3.307.200,00
2	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO MINI SPLIT, INVERTER, SUMUNISTRO DE ENERGÍA A 220 V, EFICIENCIA ENERGÉTICA D.	UND	1	$ 1.950.000,00	$ 2.067.000,00
3	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT, INVERTER, SUMUNISTRO DE ENERGÍA A 220 V, EFICIENCIA ENERGÉTICA A.	UND	1	$ 3.120.000,00	$ 3.582.800,00
4	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO MINI SPLIT, INVERTER, SUMUNISTRO DE ENERGÍA A 220 V, EFICIENCIA ENERGÉTICA D.	UND	1	$ 2.470.000,00	$ 2.618.200,00
5	AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT, INVERTER, SUMUNISTRO DE ENERGÍA A 220 V, EFICIENCIA ENERGÉTICA A.	UND	1	$ 4.056.000,00	$ 4.700.000,00
6	AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO MINI SPLIT, INVERTER, SUMUNISTRO DE ENERGÍA A 220 V, EFICIENCIA ENERGÉTICA D.	UND	1	$ 3.380.000,00	$ 3.400.000,00
7	VENTILADOR DE TECHO ORBITAL DE 18 PULGADAS, CON MOVIMIENTO GIRATORIO DE 360°, CON SEIS ASPAS, TRES VELOCIDADES Y MOTOR DE 75W.	UND	1	$ 285.000,00	$ 302.099,00
				* No especifiva IVA	* Incluido IVA

A partir de la información recopilada y del análisis efectuado, se establecieron los valores correspondientes a los diferentes bienes objeto de la adquisición, teniendo en cuenta sus características técnicas, las condiciones identificadas en el mercado y los precios informados por los proveedores consultados. Asimismo, se verificó que los valores considerados contemplaran los costos asociados a la comercialización y entrega de los bienes requeridos, de manera que resultaran suficientes para atender integralmente las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Con fundamento en los resultados obtenidos, la institución educativa estableció el presupuesto oficial del proceso, discriminado en los valores unitarios y totales correspondientes a cada uno de los bienes requeridos, el cual constituye el referente económico para la presentación y comparación de las ofertas. Los proponentes deberán formular sus propuestas de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, así como con los valores previstos para cada ítem.

Cabe señalar que, ***en ningún caso, el valor unitario o total ofertado por los proponentes*** para cada ítem ***podrá superar el respectivo valor unitario o total establecido*** por la institución educativa en el presupuesto oficial. Esta condición será verificada durante el análisis económico de las ofertas, de conformidad con las reglas definidas para el presente proceso.

La determinación del presupuesto oficial se realizó en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, procurando que la apropiación destinada a la adquisición resulte suficiente para atender la necesidad institucional identificada y permita adelantar una selección objetiva, bajo criterios de razonabilidad y adecuada utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. En todo caso, la ejecución contractual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y no podrá comprometer recursos por encima de la apropiación destinada para tal efecto.

9. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables cuando a ello hubiere lugar, cuya actividad económica, objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar. Los interesados deberán tener capacidad para contratar con entidades estatales, cumplir las condiciones establecidas en este estudio y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes.

Igualmente, los interesados deberán acreditar la capacidad para presentar propuesta y asumir las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo las condiciones de participación y los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

La relación entre la actividad desarrollada por el proponente y el objeto contractual será verificada mediante la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando corresponda, en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente que resulte aplicable, según la naturaleza del participante.

Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una propuesta dentro del presente proceso, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley. En caso de evidenciarse la presentación de múltiples propuestas por un mismo interesado, directa o indirectamente, la institución educativa rechazará las ofertas correspondientes, sin perjuicio de las demás actuaciones a que haya lugar.

Los participantes deberán aportar la totalidad de los documentos exigidos en este estudio, de conformidad con su naturaleza jurídica y las condiciones particulares de participación, con el fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes corresponden al ***conjunto de condiciones mínimas que deben acreditar*** los interesados en participar en el presente proceso de selección, con el fin de demostrar que cuentan con la capacidad para ejecutar el objeto contractual y asumir las obligaciones derivadas del mismo.

En desarrollo del principio de selección objetiva, la institución educativa verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y demás condiciones habilitantes aplicables, con el fin de constatar que los proponentes cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Únicamente serán objeto de análisis las propuestas que evidencien el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente estudio.

Las condiciones habilitantes deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la autoridad competente o por quien legalmente corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y las exigencias previstas para este proceso de selección.

10. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

Los requisitos técnicos habilitantes tienen como finalidad ***verificar*** que los interesados cuenten con ***la idoneidad y experiencia necesarias*** para atender adecuadamente el objeto contractual, de acuerdo con las características, especificaciones y condiciones de los bienes requeridos en el presente proceso.

En desarrollo del principio de selección objetiva y con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con las condiciones mínimas necesarias para asumir las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse, la institución educativa evaluará la acreditación de requisitos relacionados con su actividad económica y con la experiencia adquirida en la comercialización o suministro de bienes de naturaleza igual o similar a los requeridos. Estos requisitos se establecen atendiendo a las características del objeto contractual y a la necesidad de contar con un proveedor que demuestre experiencia relacionada con los bienes que serán objeto de adquisición.

Para tal efecto, los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Idoneidad

La actividad económica, el objeto social o la actividad comercial del proponente deberá ***guardar relación*** con el objeto del presente proceso de selección. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando corresponda, en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente aplicable, según la naturaleza jurídica del participante.

10. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE) Continuación

Esta exigencia tiene como finalidad ***verificar*** que el proponente desarrolla ***actividades relacionadas con la comercialización o suministro de los bienes requeridos*** y que, en consecuencia, cuenta con una actividad económica o comercial compatible con el objeto del proceso y con las obligaciones que se derivarán de su eventual ejecución. Lo anterior permitirá establecer que existe correspondencia entre las actividades que desarrolla el proponente y la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, como condición mínima para su participación en el proceso.

2. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de bienes iguales o similares a los contemplados en el presente proceso, adquirida mediante la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. Para cumplir este requisito, deberá presentar ***mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones, o actas de liquidación o de recibo final,*** correspondientes ***a contratos ejecutados, terminados y liquidados*** durante los ***cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre*** del presente proceso de selección. Los contratos acreditados deberán tener un objeto relacionado con el suministro de equipos de aire acondicionado, ventiladores o bienes de naturaleza similar a los requeridos en este documento.

La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser ***igual o superior al presupuesto oficial establecido.***

Las certificaciones aportadas deberán contener, como mínimo, la siguiente información: (i) Nombre o razón social del contratante; (ii) Nombre o razón social del contratista; (iii) Objeto del contrato, el cual deberá guardar relación con los bienes requeridos en el presente proceso; (iv) Fecha de inicio y fecha de terminación y (v) Valor del contrato.

Cuando el proponente aporte ***copia del contrato*** como soporte de la experiencia, este ***deberá acompañarse de la correspondiente acta de liquidación y/o acta de recibo final,*** según corresponda. ***En ningún caso será suficiente la presentación exclusiva del contrato*** para acreditar este requisito.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones correspondientes a contratos que se encuentren en ejecución al momento del cierre del proceso, las expedidas por el mismo proponente ni aquellas cuyo objeto no guarde relación con los bienes requeridos en este estudio.

Las exigencias de experiencia establecidas guardan correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto previsto y las condiciones propias de la adquisición de los bienes requeridos. En tal sentido, la institución educativa considera razonable verificar que el proponente cuente con experiencia previa en la ejecución de contratos de características iguales o similares, como mecanismo para demostrar su suficiencia para atender oportunamente los requerimientos derivados del objeto contractual y realizar la entrega de los equipos previstos en el presente documento.

De igual manera, determinar que la sumatoria de los valores de los contratos acreditados sea igual o superior al presupuesto oficial tiene como finalidad verificar que el proponente cuente con trayectoria en la ejecución de contratos de una cuantía comparable con la del presente proceso. Esta condición responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente a las características, alcance y valor del objeto contractual, procurando que la experiencia requerida guarde correspondencia con la necesidad que se pretende atender, sin imponer condiciones que resulten innecesariamente restrictivas para la participación de potenciales oferentes.

11. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

La ***capacidad jurídica*** corresponde a la aptitud legal que tienen las personas naturales o jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar contratos con entidades estatales, siempre que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes.

Con el propósito de acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas habilitantes, los proponentes deberán aportar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales permitirán a la institución educativa verificar su capacidad para participar en el presente proceso de selección y asumir las obligaciones derivadas del eventual contrato.

La ausencia o insuficiencia de alguno de los documentos habilitantes susceptibles de subsanación ***no dará lugar al rechazo inmediato*** de la oferta. En consecuencia, la institución requerirá al proponente para que, dentro del término perentorio de un (1) día hábil, allegue, complete o aclare la documentación correspondiente, conforme a las condiciones previstas en el presente estudio.

11. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (Continuación)

Si el proponente no atiende el requerimiento dentro del término señalado, la oferta será rechazada. En todo caso, la subsanación únicamente procederá respecto de los requisitos habilitantes y de aquellos documentos que no impliquen la modificación, complementación o mejoramiento de la oferta económica, la cual únicamente podrá ser objeto de aclaraciones o explicaciones en los casos permitidos por la normatividad aplicable.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Carta de presentación de la propuesta suscrita y debidamente firmada por el oferente. (Anexo 1)	1. Carta de presentación de la propuesta suscrita y debidamente firmada por el Representante Legal de la persona jurídica que representa. (Anexo 1)
2. ***PROPUESTA ECONÓMICA***, detallando las condiciones establecidas, debidamente firmada por el oferente. (Anexo 2)	2. ***PROPUESTA ECONÓMICA,*** detallando las condiciones establecidas, debidamente firmada por el Representante Legal de la persona jurídica. (Anexo 2)
3. Aceptación de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, firmado por el oferente. (Anexo 3).	3. Aceptación de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, firmado por el Representante Legal. (Anexo 3).
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente.	4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del Representante Legal.
5. Fotocopia de la Libreta Militar o el certificado mediante el cual acredite la situación militar definida del proponente, si es varón menor de 50 años.	5. Fotocopia de la Libreta Militar o el certificado mediante el cual acredite la situación militar definida del Representante Legal, si es varón menor de 50 años.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente, emitido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días.	6. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, emitido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días.
7. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del proponente, emitido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.	7. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal de la persona jurídica, emitido por la policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
8. RUT vigente, con fecha de impresión no mayor a 60 días.	8. RUT vigente, con fecha de impresión no mayor a 60 días.
9. Certificado de la Cámara de Comercio (Registro Mercantil), con fecha de expedición no superior a 30 días.	9. Certificado de la Cámara de Comercio (Existencia y Representación Legal), con fecha de expedición no superior a 30 días.
10. Paz y salvo municipal para contratación vigente, del proponente.	10. Paz y salvo municipal para contratación vigente, del Representante Legal y de la persona jurídica.
11. Certificado de antecedentes fiscales del proponente, emitido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días.	11. Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica que representa, emitido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, emitido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.	12. Certificado de antecedentes disciplinarios, del Representante Legal y de la persona jurídica que representa, emitido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.

11. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (Continuación)

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
13. Certificado de manifestación de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades para contratar con el Estado, suscrito por el proponente. (Anexo 4)	13. Certificado de manifestación de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar con el Estado, suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica que representa. (Anexo 4)
14. Certificado de manifestación de declaración de inexistencia de conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019), suscrito por el proponente. (Anexo 5)	14. Certificado de manifestación de declaración de inexistencia de conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019), suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica que representa. (Anexo 5)
15. Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019), suscrita por el proponente. (Anexo 6)	15. Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica que representa. (Anexo 6)
16. Autorización tratamiento, uso y almacenamiento de datos (Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021), suscrita por el proponente. (Anexo 7)	16. Autorización tratamiento, uso y almacenamiento de datos (Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021), suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica que representa. (Anexo 7)
17. Compromiso anticorrupción, suscrito por el proponente. (Anexo 8)	17. Compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica que representa. (Anexo 8)
18. Certificado del Registro Electrónico de Deudores Alimentarios REDAM (Numeral 1 Artículo 6° Ley 2097 de 2021), del proponente, emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la información MINTIC, con fecha de expedición no superior a 30 días o que se encuentre vigente.	18. Certificado del Registro Electrónico de Deudores Alimentarios REDAM (Numeral 1 Artículo 6° Ley 2097 de 2021) del Representante Legal de la persona jurídica que representa, emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la información MINTIC, con fecha de expedición no superior a 30 días o que se encuentre vigente.
19. Paz y salvo de la Secretaría de Movilidad de Neiva, del proponente.	19. Paz y salvo de la Secretaría de Movilidad de Neiva, del Representante Legal de la persona jurídica que representa.
20. Planilla de pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social integral del último mes, del proponente.	20. Planilla de pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral del último mes. Como persona jurídica, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, adicionalmente debe presentar Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público certificado, si así está establecido, o en su defecto por el Representante Legal, en la que se especifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales. Si la certificación es suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público, debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.
21. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, con fecha de expedición no superior a 60 días.	21. Certificación de la cuenta bancaria del proponente persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 60 días.

11. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (Continuación)

Con la presentación de la propuesta, la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas podrá verificar la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos aportados por el proponente, así como realizar las consultas y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades competentes o las entidades públicas o privadas que los hayan expedido, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

12. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Es responsabilidad del proponente presentar su oferta en forma completa, clara e íntegra, atendiendo la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y en la Invitación Pública, así como aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección.

Cuando resulte necesario, la institución educativa podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones, precisiones o documentos susceptibles de subsanación que considere necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichos requerimientos tendrán como finalidad aclarar o completar la información presentada, sin que ello implique la posibilidad de mejorar, complementar o modificar el contenido sustancial de la oferta.

En ningún caso será procedente subsanar la falta de capacidad para presentar la propuesta, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o incorporar documentos destinados a demostrar condiciones que debían cumplirse con anterioridad a la presentación de la oferta.

Los documentos relacionados con la oferta económica no serán subsanables, por lo cual deberán presentarse desde el momento de radicación de la propuesta. No obstante, cuando exista lugar a ello, podrán ser objeto de aclaraciones o explicaciones, siempre que estas no impliquen modificación alguna de los precios, condiciones económicas o demás aspectos sustanciales de la propuesta.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación o aclaración dentro del término establecido por la institución en el respectivo requerimiento y conforme al cronograma del proceso. Dichos términos tendrán carácter perentorio y preclusivo, por lo que, una vez vencidos, no habrá lugar a su ampliación o reapertura. Cada proponente contará con una única oportunidad para subsanar los documentos requeridos o presentar las aclaraciones solicitadas.

Con el fin de garantizar los principios de economía, eficiencia y celeridad que orientan el presente proceso de selección, el requerimiento de subsanación se efectuará inicialmente al proponente que haya presentado la oferta de menor precio. Si este no atiende oportunamente el requerimiento, no acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes o su propuesta debe ser rechazada, el plantel educativo procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, aplicando el mismo procedimiento de manera sucesiva hasta identificar un proponente habilitado susceptible de ser seleccionado.

La subsanación de los requisitos habilitantes únicamente podrá efectuarse hasta antes de la aceptación de la oferta, de conformidad con las condiciones previstas en el presente proceso de selección.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

RÉGIMEN ESPECIAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA	LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS
X					

La presente contratación se adelantará bajo el ***Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos,*** y la selección del proponente se realizará mediante el procedimiento de ***Invitación Pública,*** de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Reglamentos y Procedimientos para la Administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas y las normas que regulan dicho régimen.

Para tal efecto, la institución educativa formulará una Invitación Pública dirigida a las personas naturales o jurídicas que acrediten capacidad para ejecutar el objeto contractual, garantizando la participación en condiciones de igualdad y la observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva. Las propuestas serán recibidas, verificadas y evaluadas de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la invitación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN (Continuación)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición de equipos de aire acondicionado y ventiladores para la dotación de algunos espacios de las sedes de la institución educativa, el ***criterio de selección será el menor valor ofertado.*** En consecuencia, será seleccionada la oferta que presente el menor valor total, entre aquellas que cumplan con los requisitos habilitantes, las especificaciones y condiciones técnicas establecidas y las demás exigencias previstas en los documentos del proceso.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y en la Invitación Pública. La verificación de dichos requisitos se efectuará respecto del proponente que presente la oferta con el menor valor total. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes o con las condiciones exigidas, se procederá de conformidad con las reglas de subsanación establecidas en el presente proceso.

Cuando corresponda la subsanación de requisitos o documentos susceptibles de ser subsanados, el proponente dispondrá de un (1) día hábil para efectuarla, contado a partir del requerimiento realizado por la institución educativa. Si, vencido dicho término, no se realiza la subsanación correspondiente, o el proponente no acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el siguiente lugar de acuerdo con el orden de precios, y así sucesivamente hasta determinar la propuesta que cumpla integralmente los requisitos establecidos para la selección.

En caso de presentarse empate en el menor valor total ofertado, la institución educativa seleccionará al proponente que haya radicado primero su propuesta entre los oferentes empatados, de acuerdo con el orden de recepción o radicación registrado por la institución para tal efecto.

Cuando se presente una única propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas en el proceso, y cuyo valor total ofertado se encuentre dentro del presupuesto asignado y de las condiciones previstas para la contratación, la institución educativa podrá seleccionar dicha propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

De igual forma, si de acuerdo con el análisis de las ofertas la institución educativa considera que alguno de los valores ofertados puede resultar artificialmente bajo, requerirá al respectivo proponente para que explique las razones que sustentan dicho valor. Analizadas las explicaciones presentadas y los demás elementos pertinentes, se determinará la procedencia de continuar con la propuesta o de rechazarla, según corresponda y de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

En consecuencia, la selección se orientará a la escogencia de la propuesta que, además de cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y demás requisitos establecidos, represente el menor valor total ofertado, garantizando con ello la aplicación del criterio de selección previamente definido, de manera objetiva y verificable, en procura de satisfacer la necesidad institucional y asegurar el uso eficiente y responsable de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Con el propósito de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y proteger los recursos públicos, la institución educativa verificará que las ofertas económicas presentadas correspondan a condiciones objetivas del mercado y permitan el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Cuando, con fundamento en la información obtenida durante la etapa de planeación, el estudio de mercado y los demás elementos de juicio disponibles, la institución considere que el valor de una ***oferta puede ser artificialmente bajo,*** requerirá al ***proponente para que explique y sustente*** las circunstancias que justifican el precio ofertado.

Las explicaciones presentadas serán analizadas por el evaluador del proceso, quien determinará si el valor ofertado obedece a condiciones objetivas, técnicas, económicas, comerciales o de cualquier otra naturaleza que permitan concluir que el oferente está en capacidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato, sin afectar la calidad de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones contractuales o el normal desarrollo del proceso de selección.

En consecuencia, se ***recomendará la continuidad*** de la oferta cuando las ***justificaciones aportadas demuestren de manera suficiente*** que el precio ofertado responde a circunstancias objetivas y no compromete la correcta ejecución del contrato. En caso contrario, ***cuando el proponente no aporte una justificación razonable*** o esta resulte insuficiente para desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta, ***se recomendará su rechazo.***

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Continuación)

Para el análisis de este tipo de ofertas, la institución educativa podrá tomar como referencia los criterios y herramientas contenidos en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación* expedida por Colombia Compra Eficiente, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del presente proceso y con el régimen jurídico aplicable.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará bajo el ***Régimen Especial*** aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con lo dispuesto en el ***artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación - Decreto 1075 de 2015,*** disposiciones que establecen un régimen particular para la celebración de contratos con cargo a los recursos de dichos fondos.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, los actos y contratos que deban registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se sujetan a los principios y reglas allí establecidos. En particular, cuando la cuantía de la contratación sea ***inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes,*** corresponde al ***Consejo Directivo establecer los procedimientos, requisitos y formalidades aplicables,*** atendiendo las necesidades de la institución educativa y observando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como los postulados de eficacia, celeridad y economía en el uso de los recursos públicos.

A su vez, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establece que, cuando la cuantía de la contratación sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán seguirse los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la respectiva institución educativa, observando en todo caso los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

En desarrollo de este marco normativo, el Consejo Directivo de la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas adoptó, mediante el Acuerdo N°. 008 del 10 de febrero de 2023, el *Manual de Reglamentos y Procedimientos para la Administración del Fondo de Servicios Educativos,* instrumento que establece los procedimientos, requisitos y formalidades aplicables a la adquisición de bienes, servicios y obras cuya cuantía sea igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como las competencias del rector, en su calidad de ordenador del gasto, para adelantar los respectivos procesos de contratación, de conformidad con las disposiciones allí establecidas.

En atención a la cuantía del presente proceso y a las disposiciones contenidas en el citado Manual, la contratación se encuentra sometida al Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos y se adelantará mediante el procedimiento de Invitación Pública, conforme a las reglas establecidas por la institución para este tipo de contratación.

Asimismo, la Invitación Pública resulta acorde con la naturaleza, características y cuantía del objeto contractual, orientado a la adquisición de equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales destinados a algunos espacios de las sedes de la institución educativa, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La utilización de este procedimiento permite establecer previamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deberán cumplir los participantes, promover la participación plural de interesados, garantizar condiciones de igualdad y publicidad y establecer reglas claras para la evaluación y selección de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad y en la Invitación Pública.

En este sentido, el procedimiento adoptado guarda correspondencia con los principios de planeación, transparencia, economía, publicidad, responsabilidad y selección objetiva, en la medida en que parte de una necesidad previamente identificada y debidamente sustentada; define con claridad el objeto, las especificaciones técnicas, las condiciones de participación, las obligaciones de las partes y los mecanismos de seguimiento y control; y permite orientar la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos hacia la atención efectiva del requerimiento institucional.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, la forma de ejecución prevista y las disposiciones contenidas en el *Manual de Reglamentos y Procedimientos para la Administración del Fondo de Servicios Educativos,* se concluye que la Invitación Pública constituye el procedimiento jurídicamente procedente e idóneo para atender la necesidad identificada, al permitir la selección de un proponente que cumpla las condiciones establecidas para la adquisición de los bienes requeridos, en observancia de los principios aplicables a la contratación de los Fondos de Servicios Educativos y procurando una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos asignados a la institución educativa.

16. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el *Manual de Reglamentos y Procedimientos para la Administración del Fondo de Servicios Educativos* y las reglas previstas para el presente proceso, la institución educativa establece el siguiente ***factor de selección,*** el cual será aplicado para la escogencia del futuro contratista, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos:

ÍTEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCACIÓN (X)
1	MENOR PRECIO	**X**
2	CALIDAD	
3	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	
4	NO APLICA	

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente estudio, la institución seleccionará la oferta que, de acuerdo con el factor de selección definido, resulte más favorable para la satisfacción de la necesidad institucional. Para tal efecto, las propuestas serán analizadas con estricta observancia de las reglas previstas, garantizando la aplicación objetiva, imparcial y uniforme de los criterios de selección, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

17. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

17.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ***Quince (15) días calendario,*** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Este término responde al análisis efectuado por la institución educativa durante la etapa de planeación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y, particularmente, el tiempo requerido para el suministro, entrega y verificación de los bienes objeto de adquisición, de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las demás obligaciones previstas para la ejecución contractual.

En caso de que, antes del vencimiento del plazo establecido, la totalidad de los bienes objeto del contrato haya sido entregada y recibida a satisfacción por la supervisión, se podrá certificar la terminación de la ejecución contractual por cumplimiento del objeto, sin necesidad de agotar el plazo inicialmente previsto.

17.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos administrativos y contractuales, se establece como lugar de ejecución la ***Sede Central*** de la ***Institución Educativa INEM Julián Motta Salas,*** ubicada en la KR 1 # 26-215, barrio Santa Inés, de la ciudad de Neiva (Huila), lugar en el que se realizará la entrega de los bienes objeto del contrato.

17.3 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato estarán a cargo de la funcionaria ***SANDRA MILENA CAMACHO PERDOMO,*** Auxiliar Administrativa con funciones de Almacenista (e) de la institución educativa, quien actuará en calidad de supervisora y tendrá a su cargo el seguimiento administrativo, técnico y documental de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones contenidas en los documentos que integran el proceso y en el respectivo contrato.

En desarrollo de esta labor, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, la correspondencia de los bienes suministrados con las especificaciones y características técnicas establecidas, las cantidades efectivamente entregadas y los valores aplicados conforme a los precios ofertados, así como las condiciones requeridas para su recibo a satisfacción. De igual manera, realizará el seguimiento al adecuado manejo de los recursos destinados a la contratación, de acuerdo con las condiciones pactadas y con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual.

17.3 SUPERVISIÓN (Continuación)

Corresponderá a la supervisora revisar los documentos relacionados con la ejecución contractual, verificar la entrega de la totalidad de los bienes objeto de adquisición, expedir la constancia o certificación de recibido a satisfacción cuando haya lugar y revisar y aprobar el informe y los demás documentos requeridos para el trámite del pago. Asimismo, efectuará las actuaciones necesarias para dejar constancia del desarrollo del contrato y podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para asegurar su adecuada ejecución.

Cuando se presenten diferencias, inconsistencias o situaciones que puedan afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la supervisora deberá informar oportunamente al ordenador del gasto y adelantar, dentro del ámbito de sus funciones, las actuaciones que correspondan. La supervisión propenderá por el uso adecuado de los recursos públicos y por la observancia de los principios de economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y planeación, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos u omisiones imputables a quien ejerza dicha función, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18. ANÁLISIS DE RIESGO DEL CONTRATO

En materia contractual, se entiende por riesgo la posibilidad de ocurrencia de un evento previsible que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección o la adecuada ejecución del contrato, generando consecuencias sobre el plazo, los costos, la calidad de los bienes, las condiciones de entrega o el logro de los resultados esperados.

En aplicación del principio de planeación y con el propósito de adoptar medidas orientadas a prevenir o mitigar situaciones que puedan afectar el desarrollo de la contratación, la institución educativa identificó y analizó los riesgos previsibles que razonablemente podrían incidir en el cumplimiento del objeto contractual y en la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso. Para ello, se tuvieron en cuenta la naturaleza de la adquisición, las características y especificaciones técnicas de los bienes, las condiciones del mercado, el plazo previsto para la entrega, las obligaciones a cargo de las partes y las condiciones establecidas para el recibo de los bienes.

Para este análisis se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la aplicación de los precios ofertados, las características técnicas de los bienes, las condiciones del mercado y las obligaciones a cargo de las partes. La identificación de los riesgos tiene como finalidad establecer medidas orientadas a prevenir su ocurrencia, mitigar sus posibles efectos y asignar la responsabilidad de su administración a la parte que se encuentre en mejores condiciones para gestionarlos.

La identificación de los riesgos tiene como finalidad establecer medidas que permitan prevenir su ocurrencia, mitigar sus posibles efectos y determinar la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlos, atendiendo a su naturaleza, capacidad de gestión, posibilidades de prevención o mitigación y ámbito de responsabilidad. En consecuencia, los riesgos serán asumidos por la parte a la que corresponda su administración, sin perjuicio de aquellos que, por sus características, deban ser gestionados de manera conjunta.

En particular, el contratista asumirá los riesgos propios del suministro de los bienes, relacionados con su capacidad operativa, logística y administrativa para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, así como aquellos asociados con la adecuada selección, alistamiento, transporte y entrega de los equipos, su correspondencia con las especificaciones técnicas, cantidades contratadas y las demás condiciones previstas. Por su parte, la institución educativa administrará los riesgos que correspondan a su ámbito de actuación y aquellos cuya gestión dependa de decisiones, actuaciones o condiciones a su cargo.

Con fundamento en lo anterior, la institución educativa efectuó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al proceso de selección y a la ejecución contractual, los cuales se relacionan a continuación:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
NO SE PRESENTEN OFERENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN O QUE PRESENTADO ALGUNO, NO SE ALLANE SU OFRECIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.	OPERACIONAL	BAJA	INSTITUCIÓN
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.	OPERACIONAL	MEDIA	CONTRATISTA

18. ANÁLISIS DE RIESGO DEL CONTRATO (Continuación)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ENTREGA DE BIENES QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	OPERACIONAL	MEDIA	CONTRATISTA
ENTREGA DE BIENES AVERIADOS O DETERIORADOS.	OPERACIONAL	MEDIA	CONTRATISTA
ENTREGA DE BIENES DIFERENTES A LOS OFERTADOS.	OPERACIONAL	BAJA	CONTRATISTA
DEMORA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	OPERACIONAL	BAJA	INSTITUCIÓN
INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE GARANTÍA DE LOS BIENES.	OPERACIONAL	MEDIA	CONTRATISTA
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	OPERACIONAL	BAJA	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTE LA ENTREGA.	OPERACIONAL	BAJA	CONTRATISTA INSTITUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, la supervisión realizará el seguimiento correspondiente de los riesgos identificados dentro del ámbito de sus competencias y verificará las condiciones relacionadas con la entrega de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades suministradas, los valores establecidos en la oferta y las demás obligaciones y condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato. Cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar su adecuada ejecución, se informarán oportunamente al ordenador del gasto y, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de las partes, se adoptarán las medidas de prevención, mitigación o control que resulten procedentes.

La ocurrencia de un riesgo previsible no implicará por sí misma la existencia de un incumplimiento contractual. En cada caso deberá determinarse su materialización, sus efectos y la parte a quien corresponda su administración, de acuerdo con la asignación establecida en la matriz y las condiciones pactadas. Cuando la materialización del riesgo derive en un incumplimiento imputable al contratista, la institución educativa podrá adoptar las medidas contractuales a que haya lugar, incluyendo, cuando corresponda y de acuerdo con la naturaleza y gravedad del incumplimiento, la imposición de las multas pactadas, la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria o la efectividad de las garantías constituidas respecto de los riesgos amparados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables.

19. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Con fundamento en el análisis de riesgos realizado, la naturaleza del objeto contractual y el deber de proteger los recursos públicos administrados por el Fondo de Servicios Educativos, la institución educativa considera necesario la constitución de una ***garantía que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual*** que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista durante la ejecución del contrato.

La exigencia de esta garantía constituye un mecanismo de administración de riesgos que busca salvaguardar los intereses del plantel educativo, asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual, así como garantizar la reparación de los perjuicios que puedan ocasionarse con ocasión de su ejecución.

En consecuencia, el oferente que resulte seleccionado deberá constituir, por su cuenta y a favor de la institución educativa, como requisito previo para la ejecución del contrato, una ***Garantía Única*** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, mediante la cual se respalde el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

19. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS (Continuación)

La garantía deberá contemplar los siguientes amparos:

PÓLIZA	MARQUE (X)	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**X**	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			
NO REQUIERE PÓLIZAS			

La constitución de la garantía no exonera al futuro contratista de las responsabilidades legales, contractuales o extracontractuales derivadas de la ejecución del contrato, ni sustituye el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En consecuencia, continuará siendo plenamente responsable por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, puedan ocasionarse al establecimiento educativo o a terceros durante la ejecución contractual.

Asimismo, la ***garantía deberá ser entregada*** a la institución educativa ***dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato,*** debidamente expedida y acompañada del correspondiente comprobante de pago de la prima, cuando haya lugar. Su aprobación por parte de la institución constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual. En caso de no presentarse dentro del término establecido, el plantel educativo podrá adelantar las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública y en el contrato.

La exigencia de los amparos establecidos resulta razonable y proporcional a la naturaleza del contrato, a su cuantía, al plazo de ejecución y a los riesgos identificados durante la etapa de planeación, garantizando una adecuada protección de los recursos públicos y de los intereses de la institución educativa.

20. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

A efectos de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de equipos de aire acondicionado y ventiladores de techo orbitales, el contratista, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de aquellas previstas en la normatividad vigente, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, realizando la entrega de los equipos de aire acondicionado y ventiladores orbitales relacionados en las cantidades, condiciones y dentro del plazo establecido, con sujeción a las especificaciones técnicas, los precios ofertados y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato.

2. Entregar los bienes nuevos, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libres de defectos, daños, alteraciones o deterioros, debidamente empacados, embalados e identificados, y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, manipulación, transporte y utilización.

3. Garantizar que los equipos suministrados correspondan a las características, referencias, capacidades, especificaciones técnicas y demás condiciones ofertadas y aceptadas por la institución educativa, incluyendo, cuando corresponda, los accesorios, elementos y documentación técnica requeridos.

4. Entregar los bienes en su empaque original, cuando corresponda, con los números de serie o elementos de identificación respectivos y acompañados de los manuales, fichas técnicas, certificados, garantías comerciales y demás documentos que resulten aplicables a los bienes suministrados.

20. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA (Continuación)

5. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás costos asociados a la entrega de los bienes hasta el lugar establecido por la institución educativa, garantizando que durante dichas actividades se preserve su integridad, calidad y condiciones de funcionamiento.

6. Mantener bajo su responsabilidad los bienes objeto del contrato hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la institución educativa, respondiendo por los daños, pérdidas, deterioros o afectaciones que se produzcan durante su transporte, manipulación o entrega, cuando le sean imputables.

7. Reemplazar, sin costo adicional para la institución educativa y dentro del término que establezca la supervisión de acuerdo con la naturaleza de la situación, los bienes que presenten defectos, daños, deterioro, mal funcionamiento, vicios ocultos o que no correspondan a las especificaciones técnicas, referencias, cantidades o demás condiciones contratadas. Los costos de recolección, transporte, retiro y entrega de los bienes objeto de reposición serán asumidos íntegramente por el contratista.

8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y atender las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, fallas o situaciones cubiertas por la garantía comercial ofrecida, realizando las gestiones necesarias ante el fabricante o proveedor y efectuando, cuando corresponda, la reparación, reposición o restitución de los bienes sin costo para la institución educativa.

9. Mantener durante la ejecución contractual los precios ofertados para los bienes requeridos, los cuales permanecerán fijos y no estarán sujetos a reajuste, salvo las modificaciones que legalmente resulten procedentes.

10. Disponer de la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con el suministro y entrega de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

11. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, oportunidad o cumplimiento del objeto contractual, especialmente aquellas que puedan generar retrasos en la entrega de los bienes, indicando las causas y las medidas adoptadas o propuestas para su atención.

12. Advertir oportunamente a la institución educativa sobre cualquier inconsistencia, deficiencia, incompatibilidad o circunstancia técnicamente relevante que identifique en las especificaciones suministradas, cuando esta pueda afectar el adecuado desarrollo del contrato o la funcionalidad de los bienes objeto de adquisición.

13. Mantener comunicación permanente y oportuna con la supervisión y atender los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones que formule en ejercicio de sus funciones, siempre que se encuentren relacionados con el seguimiento y control del contrato y se ajusten a su objeto y alcance.

14. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección y verificación que adelante la supervisión, suministrando oportunamente la información, registros, soportes, documentos y demás elementos que sean requeridos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Presentar los informes o reportes sobre el desarrollo del objeto contractual que sean requeridos por la supervisión, incluyendo los soportes relacionados con la entrega de los bienes y, cuando resulte pertinente, los registros fotográficos u otros documentos que permitan verificar su ejecución.

16. Acreditar, cuando corresponda y de conformidad con la normatividad vigente, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante los respectivos soportes cuando sean requeridos para el trámite del pago o para la verificación contractual.

17. Constituir, presentar y mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento exigida, con los amparos, valores y vigencias establecidos en los documentos del proceso y en el contrato, efectuando las modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias para garantizar su vigencia y cobertura.

18. Mantener actualizada durante la ejecución contractual la información de contacto, domicilio, dirección electrónica y demás datos necesarios para garantizar una comunicación efectiva con la institución educativa.

19. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral, subordinación o relación legal y reglamentaria entre el personal a su cargo y la institución educativa.

20. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA (Continuación)

20. Desarrollar las obligaciones contractuales con eficiencia, calidad, oportunidad, responsabilidad, diligencia y buena fe, poniendo al servicio del objeto contractual su idoneidad, experiencia y capacidad operativa.

21. Asistir a las reuniones, citaciones o jornadas de seguimiento que programe la institución educativa o la supervisión, cuando resulten necesarias para verificar, evaluar o coordinar aspectos relacionados con la ejecución contractual.

22. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante la ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actos u omisiones que puedan afectar su normal desarrollo, generar dilaciones injustificadas o comprometer los intereses de la institución educativa.

23. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos de aquellos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.

24. Mantener un comportamiento respetuoso, cordial y de buen trato con el personal de la institución educativa y demás personas con quienes tenga contacto con ocasión de la ejecución contractual.

25. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes de información o actuaciones que formulen los organismos de control, autoridades administrativas y demás entidades competentes, cuando se relacionen con la ejecución del contrato y sean de su competencia.

26. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen a la institución educativa, sus bienes o terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades y acciones a que haya lugar.

27. Responder ante las autoridades competentes por las actuaciones u omisiones que le sean imputables en relación con la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

28. Realizar, por su cuenta y riesgo, las gestiones y diligencias que resulten necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

29. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de selección y de aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de su alcance y sean legalmente exigibles.

21. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Designar oportunamente al supervisor del contrato, con el propósito de garantizar el seguimiento permanente al adecuado desarrollo del objeto contractual, al cumplimiento de las obligaciones pactadas y a la observancia de las disposiciones aplicables.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentación que sea de competencia de la institución educativa y resulte necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3. Coordinar con el contratista, cuando resulte necesario, las condiciones de fecha, horario, lugar y demás aspectos logísticos requeridos para la entrega y recepción de los bienes objeto del contrato, facilitando, dentro de las posibilidades de la institución educativa, las condiciones necesarias para su adecuada recepción y verificación.

4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier circunstancia de competencia de la institución educativa que pueda afectar la entrega o recepción de los bienes, proporcionando la información necesaria para facilitar su cumplimiento en las condiciones pactadas.

5. Ejercer, por intermedio del supervisor, el seguimiento administrativo, técnico y documental de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y de las condiciones establecidas para la entrega, calidad, cantidad, referencias y demás especificaciones de los bienes adquiridos.

6. Verificar, por intermedio del supervisor, que los bienes entregados correspondan a las cantidades, referencias, características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la oferta aceptada, así como que los valores facturados correspondan a los bienes efectivamente entregados y a los precios pactados.

21. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Continuación)

7. Recibir los bienes que cumplan las condiciones técnicas y contractuales establecidas y, por intermedio del supervisor, expedir la correspondiente constancia o certificación de recibido a satisfacción, dejando registro de la verificación realizada en los documentos o soportes que correspondan.

8. Solicitar al contratista, cuando haya lugar, la reposición o sustitución de los bienes que presenten defectos, daños, deficiencias de funcionamiento o incumplan las especificaciones técnicas, cantidades, referencias o demás condiciones establecidas en el contrato, dejando constancia de la solicitud y de las actuaciones adelantadas para su atención.

9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y formular, directamente o por intermedio del supervisor, los requerimientos, observaciones y recomendaciones que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones pactadas, respetando su autonomía técnica y administrativa.

10. Atender oportunamente, dentro del ámbito de sus competencias, las consultas, solicitudes e inquietudes formuladas por el contratista que se relacionen con el desarrollo del objeto contractual y proporcionar las orientaciones que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

11. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se evidencien presuntos incumplimientos contractuales, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Para tal efecto, el supervisor informará oportunamente al ordenador del gasto sobre los hechos que puedan dar lugar a dichas actuaciones.

12. Revisar y aprobar la Garantía Única de Cumplimiento constituida por el contratista, cuando haya lugar a su exigencia, verificando que corresponda a las condiciones establecidas en el contrato y que cumpla los requisitos legales y contractuales aplicables.

13. Adelantar, cuando exista justificación suficiente y resulte jurídicamente procedente, las actuaciones relacionadas con la suspensión, reinicio, prórroga, modificación, terminación o demás situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

14. Verificar, previo al trámite del pago, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los demás aportes legalmente exigibles, cuando corresponda, así como los demás requisitos establecidos para dicho trámite.

15. Efectuar el pago al contratista en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas, la presentación de la factura o documento equivalente cuando corresponda, el recibido a satisfacción de los bienes suministrados y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes.

16. Suscribir, conjuntamente con el contratista y la supervisión, las actas, informes, constancias y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, terminación y, cuando haya lugar, liquidación del contrato.

17. Conservar y custodiar los documentos que conforman el expediente contractual, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos internos aplicables.

18. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente cronograma establece las fechas, horas, plazos y demás actuaciones previstas para el desarrollo del presente proceso de selección, así como el lugar en el que deban llevarse a cabo. Será responsabilidad del proponente invitado conocer y atender oportunamente cada una de las actividades allí señaladas.

El cronograma podrá ser modificado cuando las circunstancias del proceso así lo requieran. Cualquier modificación será comunicada mediante ***adenda***, la cual se publicará en la cartelera institucional y en el portal para la contratación pública SECOP II, dentro de los términos establecidos para tal efecto.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO (Continuación)

ÍTEM	PROCESO	FECHA	HORA
1	EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	30 SEPTIEMBRE DE 2026	
2	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y LA INVITACIÓN PÚBLICA	06 DE OCTUBRE DE 2026	
3	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL.	06 DE OCTUBRE DE 2026	
4	APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	06 DE OCTUBRE DE 2026	2:00 P.M.
5	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	06 DE OCTUBRE DE 2026	HASTA LAS 6:00 P.M.
6	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS	07 DE OCTUBRE DE 2026	
7	EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS PARA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (SI HAY LUGAR A ELLO).	07 DE OCTUBRE DE 2026	
8	CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	08 DE OCTUBRE DE 2026	9:00 A.M.
9	ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	08 DE OCTUBRE DE 2026	
10	PUBLICACION DEL INFORME DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS	08 DE OCTUBRE DE 2026	
11	SUBSANACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE DEL MENOR PRECIO	09 DE OCTUBRE DE 2026	HASTA LAS 10:00 A.M.
12	ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN FINAL DE OFERTAS	09 DE OCTUBRE DE 2026	
13	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	09 DE OCTUBRE DE 2026	
14	COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	09 DE OCTUBRE DE 2026	
15	ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13 DE OCTUBRE DE 2026	

23. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

REQUISITO	SI/NO	OBSERVACIONES	OPORTUNIDAD	RESPONSABLE PUBLICAR
Cartelera Institución Educativa INEM Julián Motta Salas.	Sí	Se publica en la fecha establecida, la convocatoria respectiva.	06/10/2026	Pagaduría
Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.	Sí	Se publican en el aplicativo, los documentos del proceso.	Con límite de publicación hasta tres (3) días después de expedidos.	Pagaduría

24. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración a la presente convocatoria podrán formularse únicamente dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección y conforme a las condiciones previstas en la presente invitación pública.

24. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES (Continuación)

Cuando un interesado advierta inconsistencias, errores, omisiones o requiera aclaraciones respecto del contenido de los documentos que conforman el presente proceso de selección, deberá presentar su observación a través de los correos electrónicos ***ieinem@alcaldianeiva.gov.co*** o ***inempagaduria@gmail.com,*** dentro del término previsto para tal efecto.

Las observaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) Identificación del proceso de selección o la Invitación Pública. (ii) Nombre completo e identificación de la persona que presenta la observación. (iii) Dirección física o electrónica para efectos de recibir la respuesta correspondiente.

La institución educativa dará respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración dentro de la fecha prevista en el cronograma, mediante comunicación remitida por correo electrónico o por el medio que corresponda. Las respuestas emitidas harán parte integral del presente proceso de selección.

La presentación de observaciones o solicitudes de aclaración no suspende ni modifica los plazos establecidos para la presentación de las ofertas, salvo que la institución educativa disponga lo contrario mediante la expedición de la respectiva adenda.

La institución educativa se reserva la facultad de responder las observaciones presentadas de manera extemporánea o aquellas que no guarden relación con el objeto del proceso de selección. Igualmente, podrá efectuar las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del proceso, cuando ello contribuya a garantizar la transparencia, objetividad y adecuada comprensión de las condiciones de la convocatoria.

Cuando como consecuencia del análisis de las observaciones sea necesario modificar los documentos del proceso de selección, la institución educativa expedirá la correspondiente ***Adenda,*** la cual será publicada en la cartelera institucional y en el portal para la contratación pública SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma.

Así mismo, la institución educativa podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso después del vencimiento del término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y ello resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.

Las adendas que se expidan con posterioridad sustituirán o modificarán las anteriores únicamente en los aspectos expresamente señalados en ellas.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente la cartelera institucional, con el fin de conocer las adendas, respuestas a observaciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso, los cuales harán parte integral del presente estudio y la Invitación Pública.

Con fundamento con el análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se estima ***CONVENIENTE Y OPORTUNO*** para la ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JULIÁN MOTTA SALAS*** de Neiva, adelantar el proceso de contratación que se requiere para la ***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES DE TECHO ORBITALES PARA LA DOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL PROPÓSITO DE FAVORECER CONDICIONES AMBIENTALES ADECUADAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JULIÁN MOTTA SALAS,*** selección de Contrato Directo a través de invitaciones a cotizar, por un valor de ***TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($33.198.000,00) incluido IVA,*** si hay lugar a ello.

Original firmado **Mag. LUÍS ALFREDO CERQUERA AYALA**	**ANEXOS:** * CDP * ESTUDIO DE MERCADO 007-2026 * MATRIZ DE RIESGO
Ordenador del Gasto	

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	JANEC GARCÍA CALDERÓN	Auxiliar Adtministrativo - Pagadora (e)	*Original firmado*
Revisó y aprobó	LUÍS ALFREDO CERQUERA AYALA	Rector	*Original firmado*